



## ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, a 14 de mayo de 2021  
Folio No. 063 / 05 / 2021

C. EDWIN CHULIM HERNANDEZ

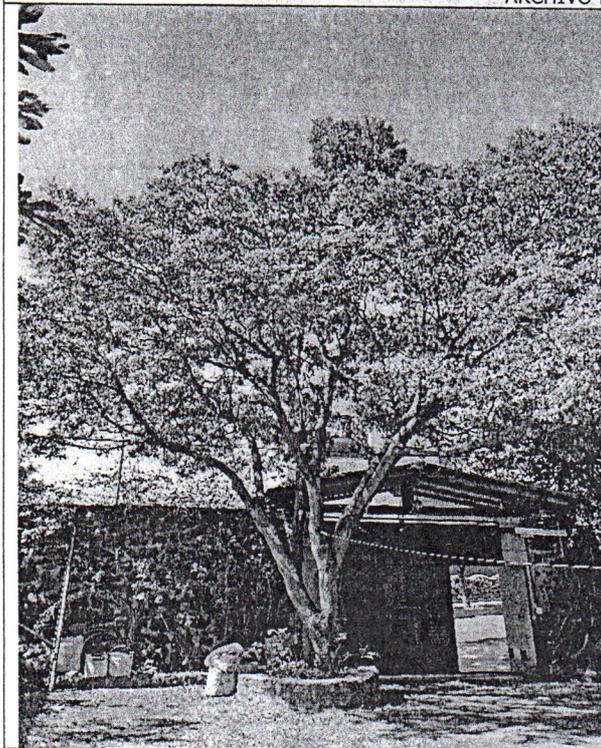
PRESENTE

En atención a su solicitud **SUAC** número **SUAC-240321747269**, de fecha 24 de marzo de 2021 Y **CESAC/5624-1/2021** de fecha 26 de marzo de 2021, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio ubicado en [REDACTED]

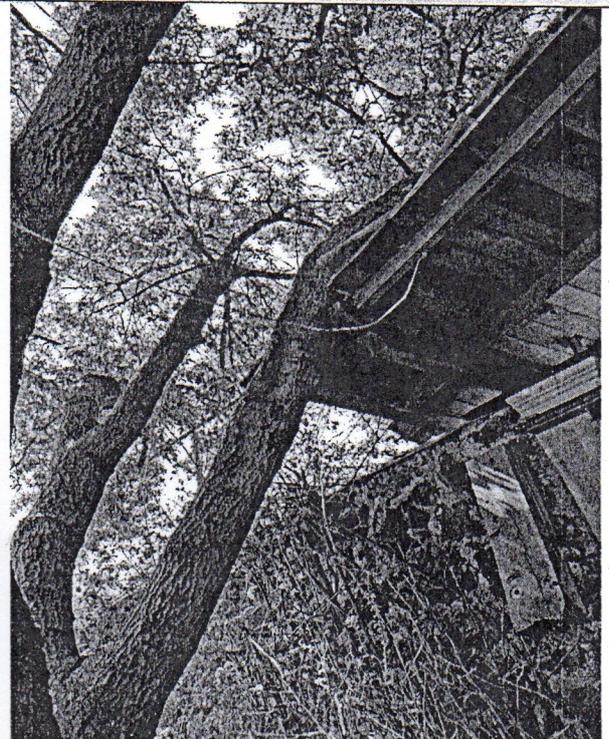
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

| Árbol   | NOMBRE Común y Científico | Altura total árbol (m) | Diámetro de tronco (cm) | Diámetro Copa (m) | DICTAMINACIÓN TÉCNICA   |
|---|---------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------|---|
| 1   | Encino (Quercus laurina)  | 12                     | 40                      | 7.5               | Coordenadas: UTM X 476909 / UTM Y 2133184<br>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta 2 ramas codominantes, una de ellas desarrollándose de manera muy cercada a marquesina de madera de entrada principal, así como peso de copa proyectado hacia vía pública. Se localiza en patio de predio a 2m de distancia de barda perimetral.<br><b>Se determina PODA de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.</b> |
| <b>NADF-001-RNAT-2015</b>   |                           |                        |                         |                   |   |
| 5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.   |                           |                        |                         |                   |   |
| 6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).  |                           |                        |                         |                   |   |
| 6.4.2.1.1. Limpieza de copa.<br>La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.  |                           |                        |                         |                   |   |
| 6.4.2.1.3 Aclareo de copa.<br>El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica. |                           |                        |                         |                   |   |

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Encino (*Quercus rugosa*)



Árbol 1 Encino (*Quercus rugosa*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza **PODA de 1 (uno) Encino (*Quercus laurina*)** dentro de predio [REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y 5.2.**

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.



## ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

**La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.**

**ELABORÓ**

**BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ**  
**DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**  
**NUMERO DE ACREDITACIÓN 253**

**AUTORIZÓ**

**MTRA. ESTEBANIA TEYELIZ MARTÍNEZ**  
**JIMÉNEZ**  
**SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org](mailto:datos.personales@infodf.org).



**BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**

SUCURSAL: 5998 TESORERIA TAXQUEVA, CDMX  
3/038PP/14:09:25 A 28 DE MAYO DE 2021

**PAGO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**

**PUNTO QUE SE PAGA**

**LIQUIDACIÓN DEL PAGO**

| CONCEPTO             | IMPORTE         |
|----------------------|-----------------|
| DERECHOS             | 320.00          |
| <b>TOTAL A PAGAR</b> | <b>\$320.00</b> |

Se deberán ajustar a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México, 10 centavos al peso inferior y a partir de 51 centavos al peso superior

EN O RECIBO DE PAGO DEL TITULO AUTORIZADA O CON FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

FORMA DE PAGO / COBRADO

EFFECTIVA \$320.00  
IMPORTE TOTAL M.N.: \$320.00

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

**7723100186023542BK4U**



7723100186023542BK4U00000032060

\*\*\*\* ESTIMADO CLIENTE \*\*\*\*  
ES IMPORTANTE VALIDAR QUE LOS DATOS IMPRESOS CORRESPONDEN A LA OPERACION SOLICITADA

TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 1 PAGO 1 DE 1

CONTRIBUYENTE cromero

Carmen Romero Angeles

28/05/2021

02:05



**CONCEPTO DE COBRO**

OTROS DERECHOS.

RECIBIMOS PARA PAGO DEL IMPORTE MARCADO AL ANVERSO  
CONFORME A LOS ARTS. 70, 380 Y 381 DE LA LEY GENERAL DE TTSS, EN CASO DE SER TÍTULOS DE CREDITO, Y OPERACIONES DE CREDITO, EN \$320.00  
28 MAY 2021  
5998-3-8669

LÍNEA DE CAPTURA

**7723100186023542BK4U**

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

**LIQUIDACIÓN DEL PAGO**

| CONCEPTO             | IMPORTE         |
|----------------------|-----------------|
| DERECHOS             | 320.00          |
| <b>TOTAL A PAGAR</b> | <b>\$320.00</b> |

Para su tranquilidad verifique su pago después de las 24 horas en [finanzas.cdmx.gob.mx](http://finanzas.cdmx.gob.mx)

cromero

Carmen Romero Angeles

28/05/2021

02:05